¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Solicitud de subvenciones para proyectos de innovación de alto impacto transformador en el municipio (programa I)

Objeto del trámite

El objeto de estas ayudas es impulsar proyectos de innovación de alto impacto transformador en los municipios de la Comunitat Valenciana.

PROYECTO DE ALTO IMPACTO: es aquel que incorpora un componente innovador tecnológico que genera beneficios significativos y duraderos en el tiempo para toda la ciudadanía y el sector empresarial, resolviendo problemas de manera efectiva, reduciendo costes, aportando soluciones más sostenibles, creando valor real para la ciudad y que su desafío represente un objetivo de gran alcance.

Este programa se estructura en tres líneas en base a un criterio de población: número de habitantes del municipio considerando como referencia las últimas cifras oficiales de población de los municipios españoles publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), a la fecha de publicación de esta orden.

- Línea A: Municipios con una población desde 50.001 habitantes.
- Línea B: Municipios con una población entre 10.001 habitantes y 50.000 habitantes.
- Línea C: Municipios con una población hasta 10.000 habitantes

En el caso de Mancomunidades se tendrá en cuenta la suma de habitantes de los municipios que la componen.

Con este programa se pretende apoyar a la Administración Local para poner en marcha y desarrollar los proyectos que materialicen soluciones innovadoras a sus propias necesidades y retos.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Podrán ser entidades beneficiarias los municipios y mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana, así como organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de estas.

Requisitos

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta Orden aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La no concurrencia de estas circunstancias se acreditará mediante declaración responsable, sin perjuicio de que puedan ser objeto de requerimiento de acreditación fehaciente.

Las entidades beneficias de la subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en la base quinta de las bases reguladoras de la subvención.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

Tipo y cuantía de las ayudas del programa de apoyo a proyectos de innovación de alto impacto transformador en el municipio:

El importe máximo de la subvención por entidad beneficiaria será de 100.000 euros.

El importe máximo total del programa es de 1.400.000 euros.

Este programa se estructura en tres líneas en base a criterio de población: número de habitantes del municipio considerando como referencia las últimas cifras oficiales de población de los municipios españoles publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), a la fecha de publicación de esta orden.

- Línea A: Municipios con una población desde 50.001 habitantes con un importe máximo de 200.000 euros.

- Línea B: Municipios con una población entre 10.001 habitantes y 50.000 habitantes con un importe máximo de 700.000 de euros.

- Línea C: Municipios con una población hasta 10.000 habitantes con un importe máximo de 500.000 de euros.

Cuantía de las ayudas: se establecen los siguientes porcentajes de la cuantía de la ayuda con respecto al total de los gastos subvencionables:

- Línea A: el tanto por ciento será el 50 % del gasto subvencionable.

- Línea B: el tanto por ciento será el 75 % del gasto subvencionable.

- Línea C: el tanto por ciento será el 90 % del gasto subvencionable.

El PAGO de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria indicada por la misma, previa justificación de la realización del proyecto de acuerdo con la solicitud presentada y en los términos establecidos en la resolución de concesión y siempre que haya cumplido las obligaciones exigibles para la justificación de la ayuda.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 9347, de 25/05/2022).

FECHA INICIO: 26/05/2022

FECHA FIN: 14/06/2022

¿Dónde dirigirse?

Por internet

A través del enlace correspondiente:

· **Tramitar con certificado electrónico:**

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=22288

¿Qué documentación se debe presentar?

Las solicitudes se realizarán mediante el modelo normalizado y deberán estar firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria mediante una firma electrónica.

POR CADA MUNICIPIO PODRÁ PRESENTARSE UNA ÚNICA SOLICITUD por lo que se deberá elegir el programa al que concurre. Aunque en un municipio, también pudieran ser entidades beneficiarias organismo públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de estas, únicamente se podrá presentar una solicitud por municipio.

A la solicitud, con carácter general, se acompañará la documentación que a continuación se indica:

a) Acreditación de la representación de la persona firmante de la solicitud. Según el tipo de entidad solicitante:

- Certificación por parte de la persona funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento correspondiente acreditativa de la representación de la persona firmante de la solicitud.

- Estatutos o documentación acreditativa de la constitución de la entidad solicitantes y documento acreditativo de poderes para actuar como representante legal de la entidad que solicita la ayuda.

b) Certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante en el que se apruebe la presentación de la solicitud a la convocatoria.

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante del cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias recogidos en la base quinta de la orden.

d) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante relativa al detalle de otras subvenciones recibidas o solicitadas para los mismos gastos subvencionables, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con especificación de la cuantía, la fecha de concesión y la entidad otorgante, o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

e) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no ser deudor de la Generalitat ni de cualesquiera organismos o entidades de esta, por reintegro de subvenciones. Las declaraciones responsables que figuren en la propia solicitud y sean marcadas por la entidad solicitante no será necesario aportarlas por separado.

f) Memoria descriptiva del proyecto y del presupuesto en el modelo normalizado.

g) Planificación estratégica en el ámbito de la innovación del municipio, en el caso de que exista.

h) Impreso de domiciliación bancaria para pagos de la Generalitat Valenciana debidamente cumplimentado, en el caso de nuevo perceptor/a o de nueva cuenta bancaria.

i) Declaración responsable Base 5 en el modelo normalizado.

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, las entidades solicitantes son responsables de la veracidad de los documentos que presente, pudiendo solicitar los órganos gestores de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por ellos, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvención dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia de la entidad interesada, y, en consecuencia, comportará la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

Impresos Asociados

DECLARACIÓN RESPONSABLE

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/09052_BI.pdf

MEMORIA DE ACTUACIONES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/09053_BI.pdf

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de ayudas será el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la sección 1ª del capítulo II, del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

- El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

- Las SOLICITUDES se podrán presentar en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

- REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN: el órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidad beneficiaria constatando que las solicitudes contienen toda la documentación necesaria. En el caso de presentarse solicitudes que no se hayan cumplimentado aportando toda la información que se requiere y/o no hubieran acompañado toda la documentación preceptiva, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, y de acuerdo con

lo previsto en los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La SUBSANACIÓN se deberá realizar a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22424&version=amp

- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES: La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por una comisión de valoración que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento una propuesta de resolución de concesión de ayudas motivada, en la que, como mínimo, se especificará la lista de las solicitudes a las que se propone conceder la subvención y la cuantía de la ayuda que se propone conceder, así como la lista de las solicitudes a las que se propone denegar la subvención y las inadmitidas. A efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes, la comisión de valoración tendrá en cuenta los criterios de valoración establecidos en las bases. La evaluación se realizará sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva no se admitirán mejoras voluntarias de las solicitudes una vez trascurrido el plazo de presentación de solicitudes

- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: se prevé la publicación en la página web de la Dirección General de Innovación de una propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas motivada, en la que, como mínimo, se especifique la lista de las solicitudes a las que se propone conceder la subvención y la cuantía de la ayuda que se propone conceder, así como la lista donde figuren las solicitudes a las que se propone denegar la subvención y las inadmitidas. Los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de 10 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución provisional en la página web de la Dirección General de Innovación:

https://innova.gva.es/es/web/innovacion/convocatoria-2022

Las ALEGACIONES se realizarán a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22424&version=amp

La falta de presentación de alegaciones en el plazo establecido se entenderá como aceptación de la valoración. Los desistimientos y renuncias que se produzcan en dicho plazo podrán ser cubiertos por las solicitudes denegadas por falta crédito hasta agotar el crédito disponible, por el orden establecido en la propuesta de resolución provisional.

La comisión de valoración, vistas las alegaciones, los posibles desistimientos y nuevas incorporaciones, emitirá la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver.

-RESOLUCIÓN: La resolución se notificará mediante su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, que sustituirá a la notificación individual de la resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO

El plazo de presentación de la justificación de los gastos financiados por la presente convocatoria vencerá el 15 de noviembre de 2022 y comenzará a partir del día siguiente de la resolución de reconocimiento de la subvención cuando la actuación esté ya ejecutada. La presentación de la justificación se realizará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat correspondiente a este trámite, a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22424&version=amp

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa subscrita por la entidad beneficiaria conforme a lo que se establece en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, acompañada de un informe de una auditora o auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, la persona auditora será aquella que designe la entidad beneficiaria, sin perjuicio del control financiero que corresponde al Interventor de las Entidades Locales.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

· Relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, con identificación del acreedor o acreedora y del documento, su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiendo a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA) y fecha de emisión y fecha de pago.

· Si procede, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acontecidas.

La memoria tendrá que estar subscrita por la persona representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante relativa al detalle de otras subvenciones recibidas o solicitadas para los mismos gastos subvencionables, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con especificación de la cuantía, la fecha de concesión y la entidad otorgante, o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

d) En el caso de las Entidades Locales, certificado del cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

El PAGO de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria indicada por la misma, previa justificación de la realización del proyecto de acuerdo con la solicitud presentada y en los términos establecidos en la resolución de concesión y siempre que haya cumplido las obligaciones exigibles para la justificación de la ayuda.

ÓRGANOS COMPETENTES

La competencia para convocar las ayudas referidas en esta orden corresponde a la persona titular de la Conselleria con competencias en materia de innovación.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de innovación.

La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular de la Conselleria con competencias en materia de innovación.

Recursos que proceden contra la resolución:

Contra la resolución de ayudas que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. O bien se podrá potestativamente interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

A través del enlace correspondiente:

· **Tramitar con certificado electrónico:**

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=22288

Información de tramitación

LAS SOLICITUDES SE PRESENTARÁN EXCLUSIVAMENTE POR VÍA TELEMÁTICA.

Para acceder de forma telemática el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), pudiendo utilizar cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat.

(https://sede.gva.es/va/web/sede_electronica/sede_certificados).

IMPORTANTE: Antes de comenzar con la tramitación telemática lea atentamente toda la información de este trámite, con el objeto de preparar la documentación que sea necesaria para su tramitación, ya que accederá a una solicitud general, en el que usted mismo deberá rellenar los datos generales y subir toda la documentación. Para ello habrá que tener en cuenta que:

1- Deberá anotarse el nombre de este trámite que está leyendo.

2- Deberá descargar los formularios o plantillas requeridas, así como preparar cualesquiera otros documentos que estime necesario, cumplimentarlos, firmarlos, en su caso, por las personas que, según el tipo de documento, proceda, y guardarlos en su ordenador para tenerlos preparados para anexarlos en la fase "DOCUMENTAR" de la tramitación telemática. Lea atentamente el apartado anterior "¿Qué documentación se debe presentar?" En "IMPRESOS ASOCIADOS" tiene los modelos que deberá aportar como OBLIGATORIOS.

3- Una vez preparada la documentación que se considere necesaria, iniciará el trámite telemático pinchando el icono superior de "Tramitación telemática", que le llevará a identificarse mediante el Asistente de Tramitación.

PASOS DE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA:

a) Deberá cumplimentar el formulario de datos generales.

b) Los apartados "Ayuda o subvención solicitada" y "Tipo de Ayuda", aparecerán cumplimentados automáticamente. Compruebe que se encuentra en la solicitud correcta.

* IMPORTANTE:

- En el apartado D "LUGAR DE ACTIVIDAD" deberá poner la localidad de la entidad beneficiaria.

- En el apartado E, "DATOS BANCARIOS", deberá cumplimentar los datos de la cuenta en la que, en el caso de ser beneficiario de la ayuda, desea recibir la ayuda.

- En el apartado F "Consulta interactiva de datos (Autorización/Oposición)", deberá marcar en el subapartado F1 o en el F2. Si se opone o no autoriza para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y con la Seguridad Social, QUEDA OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS CORRESPONDIENTES.

- En el apartado G "Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción" debe indicar si ha solicitado u obtenido ayudas para este proyecto. En caso afirmativo, debe indicar el organismo concedente, la convocatoria, el importe solicitado y el importe concedido.

- En el apartado H "Declaraciones responsables de la persona solicitante" debe marcar todas las casillas.

- En el apartado I "Protección de datos" marque la casilla.

AQUELLOS APARTADOS MARCADOS CON UN ASTERISCO EN ROJO SON OBLIGATORIOS. Si no los cumplimenta, el sistema le impedirá avanzar en el proceso.

c) Anexe los formularios y la documentación que previamente ha sido descargada y cumplimentada. RECUERDE que la Memoria descriptiva del proyecto y del presupuesto y, la declaración responsable base 5 son documentos OBLIGATORIOS.

d) Hacer click sobre el botón Registrar (le facilitará el número de registro, fecha, lugar y hora de presentación).

e) Guardar e imprimir (si lo desea) el justificante de registro.

Su presentación telemática habrá finalizado.

En el caso que se le presente alguna duda, puede dirigirla al correo electrónico sdgin@gva.es

PARA MAYOR CLARIDAD EN LA CUMPLIMENTACIÓN TELEMÁTICA, EN EL APARTADO ENLACES SE ENCUENTRA EL ENLACE A LA AYUDA DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA GENERALITAT, ASÍ COMO EL ENLACE A UN SIMULADOR DE TRAMITACIÓN TELEMÁTICA EN LA GENERALITAT VALENCIANA.

Solicitud

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat correspondiente a este trámite, pulsando sobre "Tramitar con certificado" que encuentra al principio de esta información.

Información complementaria

Base 3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos deberán contener como mínimo:

a) Descripción técnica del proyecto.

b) Descripción del resultado e impacto esperable del proyecto.

c) Justificación del carácter innovador del proyecto.

Base 7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.Serán gastos subvencionables los establecidos en la presente orden de bases reguladoras y, en su caso, en las convocatorias correspondientes.

Con carácter general serán gastos subvencionables aquellos que:

a) Sean necesarios y de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

b) Hayan sido realizados durante la ejecución de la actividad subvencionada y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.

c) Se ajusten a precios de mercado.

d) Deben ser gastos que se financien con cargo al presupuesto de la entidad beneficiaria y conformes con la normativa local, autonómica, nacional y comunitaria aplicables.

2.Gastos subvencionables programa I y programa II:

A estos efectos serán subvencionables los gastos que lleve a cabo la entidad necesarios para la realización del proyecto presentado. Entre estos gastos se pueden incluir:

a) Gastos de personal, incluyendo costes salariales y cuotas de la Seguridad Social, en la medida en que estén dedicados al desarrollo del proyecto. Estos costes tendrán que

presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad a la que se imputan.

b) Gastos de desplazamiento y alojamiento del personal propio de la entidad solicitante vinculados con las actividades del proyecto. Respecto a los gastos de transporte, únicamente serán subvencionables los gastos de desplazamiento en medios públicos de transporte interurbano. Los gastos que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y sus respectivas modificaciones.

c) Gastos derivados de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al proyecto.

d) Gastos de material fungible y suministros que se deriven directamente del proyecto. Se excluye material de oficina y consumibles Informáticos.

e) Gastos de inversión en activos materiales e inmateriales necesarios para el desarrollo de las actividades. Se excluyen los dispositivos informáticos de uso genérico.

f) Coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto, en su caso.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de la subvención, hasta un porcentaje máximo del 80% del importe de las actividades subvencionadas, al tratarse de administraciones locales que incluyen municipios de pequeño tamaño que no disponen de medios propios para desarrollar proyectos de innovación; con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, en función de la naturaleza de la actividad subvencionada.

3. No serán subvencionables, entre otros, los impuestos directos y los tributos, los impuestos indirectos susceptibles de recuperación (IVA), los premios, donaciones o ayudas de cualquier tipo ni los gastos correspondientes a servicios

de catering, restauración, comestibles o avituallamiento y, en general, los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención. En cualquier caso, deberá atenderse a lo establecido en el

artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En la ejecución de las actuaciones, las entidades beneficiarias deberán ajustarse a la normativa aplicable en materia de contratación pública.

Criterios de valoración

Los criterios de valoración son los establecidos en la base 14 de la Orden 8/2022, de 17 de mayo y, en su caso, los establecidos en las correspondientes convocatorias.

Sanciones

El régimen sancionador en la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en sus preceptos básicos, así como en el título X capítulo IV de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Enlaces

SEDE ELECTRÓNICA - AYUDA

https://sede.gva.es/es/per-a-comencar

Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (Cl@ve-firma)

https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=13141

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN DE ERRORES POR REQUERIMIENTO, ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y FASE DE JUSTIFICACIÓN

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22424&version=amp

MÁS INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

https://innova.gva.es/es/web/innovacion/ajudes-subvencions-concurrencia

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006).

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal.

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

- Orden 8/2022, de 17 de mayo de 2022, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las BASES REGULADORAS para la concesión de subvenciones destinadas a la Administración Local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del Plan de Impulso "Territorios Innovadores", y la CONVOCATORIA correspondiente al ejercicio presupuestario 2022

Lista de normativa

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-20977

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-13371

LEY 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2015/02/06/1/con/spa

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565&tn=2&p=20181206

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-10566

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-6115

Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal.

https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-10485

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

https://dogv.gva.es/es/eli?param=es-vc/l/2010/06/23/8/con/

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673

LEY 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2015/04/02/2/con/spa

ORDEN 8/2022, de 17 de mayo de 2022, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso «Territorios innovadores», y la convocatoria correspondiente al ejercicio presupuestario 2022

https://dogv.gva.es/datos/2022/05/25/pdf/2022_4570.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.